

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

CONTRATO No. MINDEL/P/016/2020

**“SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER):  
ITEM No. 1 e ITEM No.2”**

CELEBRADO ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL  
-----

Y

C M O. S.A. DE C.V.  
-----

# MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



## CONTRATO No. MINDEL/P/016/2020

**“SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER): ÍTEM No. 1 e ÍTEM No.2”**

NOSOTROS, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y Representación en mí calidad de **Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem** del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“MINDEL”** por una parte; y por la otra, **CLAUDIA ELIZABETH MIXCO DE ORELLANA**, mayor de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.** o simplemente **C M O. S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en curso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **“SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER): ÍTEM No. 1 e ÍTEM No.2”**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

## **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Ministerio de Desarrollo Local
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre la CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello la CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>88 3 FONDO GENERAL – CIUDAD MUJER - 2020</b>

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Especificaciones Técnicas
3. Condiciones Generales
4. Resolución de Adjudicación No. 38/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020.
5. Adendas al proceso (si las hubiera)
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista entregue a satisfacción del MINDEL el **“SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER): ÍTEM No. 1 e ÍTEM No. 2”**.

El servicio de lectura e informes de placas de mamografía para el Programa Ciudad Mujer (Centro Ciudad Mujer San Miguel y Centro Ciudad Mujer Morazán), se contrata con el fin de obtener un diagnóstico y tratamiento oportuno al cáncer de mama u otro tipo de enfermedades relacionadas, en las usuarias de los servicios de mamografía que brinda cada uno de los centros del Programa Ciudad Mujer a través de los Módulos de Salud Sexual y Reproductiva.

## **CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.**

El servicio del presente contrato consiste en la **LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER): ÍTEM No. 1 e ÍTEM No. 2**, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo siguiente:

## **A) DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servicio se realizará según programación realizada por el Programa Ciudad Mujer (Centro Ciudad Mujer San Miguel y Centro Ciudad Mujer Morazán) y comprende sin limitarse a:

1. La contratista deberá presentar en un máximo de 8 días hábiles las lecturas o informes de las placas que reciba, de conformidad a los requerimientos que realice cada uno de los Centros Ciudad Mujer;
2. Los resultados de las lecturas de las placas de mamografía deberán ser entregados en el lugar y en la forma establecida por el Programa Ciudad Mujer, respectivamente, en papel membretado, firmado y sellado, previa coordinación con cada Jefe de Centro o la persona que esta designe;
3. Los informes deberán contener como mínimo lo siguiente: datos de la paciente, edad, fecha de toma de placa, fecha de lectura de placa, autogenerado de la paciente, número de expediente clínico, descripción de la lectura del diagnóstico y clasificación del Birads;
4. La descripción de las lecturas debe ser concisa especificando el patrón mamario, presencia de imágenes, sobre todo micro calcificaciones, así como asimetrías y distorsiones;
5. Los informes físicos y cuadros estadísticos de exámenes patológicos y clasificación de Birads correspondientes a las lecturas de los exámenes serán remitidos al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro Ciudad Mujer, teniendo en cuenta el plazo de entrega;
6. Las encargadas de Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada uno de los Centros Ciudad Mujer podrán efectuar el control de calidad de los informes de los exámenes de mamografía, así como del tiempo de entrega, pudiendo remitir los informes a la unidad solicitante, sobre los resultados obtenidos en el control de calidad para tomar las medidas contractuales que sean procedentes;
7. El Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro fijará el día de la semana que la Contratista deberá acudir para obtener las películas tomadas por cada uno de los Módulos de Salud Sexual y Reproductiva de cada uno de los Centros Ciudad Mujer, las cuales deberán estar individualmente protegidas tomando en cuenta el protocolo establecido para ello.

## **B) PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PLACAS Y DE REMISIÓN DE INFORMES**

1. La Contratista acudirá cada semana (previa coordinación) a las instalaciones del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro Ciudad Mujer, para obtener las películas de mamografía, siendo él el responsable del traslado, custodia y conservación hasta la entrega de las mismas junto a los informes respectivos;
2. El Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro Ciudad Mujer entregará un reporte de las películas a la Contratista, registrando los datos de la paciente de cada película y la fecha en que es remitida, y con todos los protocolos ya establecidos para dicho trámite;
3. La contratista dentro de los 8 días hábiles posteriores al retiro de las películas, salvo que se acuerde con cada Sede de Ciudad Mujer otro plazo mayor o menor dependiendo de la cantidad de placas que requieran para lectura, presentará las lecturas e informes de las placas de mamografía, presentando dichos informes al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro Ciudad Mujer en la forma establecida en los numerales 2,3,4

y 5 del literal **A) DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, del presente contrato;

4. Al término de cada mes del plazo de ejecución, la Contratista remitirá al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro Ciudad Mujer, un informe del total de lecturas realizadas en dicho período, detallando el número de placas de mamografía leídas por cada centro Ciudad Mujer, anexando los documentos que demuestran que las lecturas e informes entregados en cada Centro Ciudad Mujer fueron recibidos a satisfacción; y,
5. En caso que las lecturas e informes de las placas de mamografía cuenten con deficiencias, errores o no cumplan con lo solicitado por el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro Ciudad Mujer, serán rechazados por parte de la institución, notificándole de ello a la Contratista y solicitándole su retiro a efecto de ser subsanados y nuevamente presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente del retiro de las lecturas e informes defectuosos por parte de la Contratista.

La Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

#### **QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS**

Los productos esperados para el “**SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER): ÍTEM No. 1 e ÍTEM No. 2**”, de acuerdo a las especificaciones técnicas, son los siguientes:

<b>Ítem No.</b>	<b>Nombre de la Unidad</b>	<b>Ubicación Física</b>	<b>Cantidad aproximada de lecturas</b>
1	Centro Ciudad Mujer San Miguel	Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Bennett, San Miguel, Departamento de San Miguel	2,500
2	Centro Ciudad Mujer Morazán	Carretera Panamericana, Antigua Ruta Militar, desvío a Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera, cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán	1,500

Las cantidades podrán disminuir o aumentar (incremento hasta completar el monto máximo presupuestado de este contrato).

#### **RECEPCIÓN DEL SERVICIO:**

Para la recepción del servicio se deberá permitir que este sea constatado por la Administradora de Contrato, por miembros de la unidad solicitante y representantes de la Contratista debidamente identificados, quienes firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia que dicha recepción fue a entera satisfacción o con señalamientos de los defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren, los cuales la Contratista se obliga a subsanarlos de forma inmediata.

Los lugares destinados para la entrega y ejecución del servicio son los siguientes:

- 1) Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicado en 15<sup>a</sup>. Calle Oriente, entre 10<sup>a</sup>. y 8<sup>a</sup>. Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Bennet, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
- 2) Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicado en kilómetro 18 ½ Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima, Departamento de Morazán.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El MINDEL pagará a la Contratista un monto total de hasta **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,400.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación Número 38/2020 emitida por la Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, el día veintitrés de septiembre de dos mil dos mil veinte, mediante la cual se adjudicó a la Contratista el proceso de Libre Gestión número LG-32/2020-MINDEL y de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta de la CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PLACA, IVA INCLUIDO	HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE
1	CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	US\$5.00	US\$14,625.00
2	CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN	US\$5.65	US\$8,775.00
<b>TOTAL</b>			<b>US\$23,400.00</b>

El pago será mensualmente a la Contratista por las lecturas reportadas en el período de UN MES calendario, todos los costos asociados al servicio estarán contemplados en este valor de acuerdo a las tarifas ofertadas, IVA incluido.

La factura de consumidor final que presente la Contratista deberá acompañarse de los comprobantes del servicio prestado avalados por el Administrador del Contrato.

El MINDEL cancelará a la Contratista el valor del servicio contratado, previa a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del MINDEL y acta (s) de recepción emitidas por la Administradora de Contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado.

El cobro por parte de la contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al MINDEL, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, posterior a la recepción de la documentación a cobro.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta (30) días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de MINDEL, consignando el descuento

del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **88 3 FONDO GENERAL – CIUDAD MUJER - 2020**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO**

La Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote el monto máximo disponible por ÍTEM, lo que suceda primero.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:**

LA CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta debe ser fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,340.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba original del contrato debidamente legalizado. El plazo de la garantía será de **CIENTO CUARENTA** días, a partir de la fecha de este Contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, la Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por La Contratista.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **LAURA MARGARITA RAMÍREZ DE GARCÍA, COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES**

##### **MULTAS**

Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, según lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

#### **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

La Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, la contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte de la Contratista o su personal. La contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

a. La Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.

b. La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.

d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.

b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.

c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.

d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de la Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el MINDEL podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a la Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el MINDEL.

#### **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

La CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

#### **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

## **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del MINDEL, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el MINDEL reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### **2. INCUMPLIMIENTO**

El MINDEL podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El MINDEL podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito a la CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) Deficiente o mala prestación del servicio a juicio del MINDEL; c) Si se comprobare que la CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción, y d) En general, por negligencia o incompetencia de la CONTRATISTA, a juicio del MINDEL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban a la CONTRATISTA hasta ese momento.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto,

la Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Orden de Malta, Edificio número 470, Urbanización Santa Elena, municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] teléfonos: [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
  
MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL  
AD-HONOREM

  
  
CLAUDIA ELIZABETH MIXCO DE ORELLANA  
Apoderada Especial de la Sociedad  
C M O. S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día trece de octubre de dos mil veinte. Ante mí, **KATYA GISELA RIVERA GÓMEZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED] de edad, Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem y representante legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco-seis, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **CLAUDIA ELIZABETH MIXCO DE ORELLANA**, quien es de [REDACTED] años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.** o simplemente **C M O, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el curso de este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**" personería que al final relacionaré; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son: "**Illegible**" e "**Illegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE**, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, adjudicando a la Contratista el proceso de Libre Gestión número **LG- TREINTA Y DOS/ DOS MIL VEINTE-MINDEL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista entregue a satisfacción del Contratante el **SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER), ÍTEM NÚMERO UNO e ÍTEM NÚMERO DOS**. En relación con el plazo del contrato, la Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se agote el monto máximo disponible por ÍTEM, lo que suceda primero. El costo del Servicio es hasta por un monto de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y que se desglosa según el siguiente detalle: ÍTEM NÚMERO UNO: **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** e ÍTEM NÚMERO DOS: **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; de

conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta de la CONTRATISTA. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E , incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco – E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco – G; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **CLAUDIA ELIZABETH MIXCO DE ORELLANA** por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día nueve de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de **MARÍA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA**, en la cual

consta que el señor AGUSTÍN ANTONIO ALVARENGA, en nombre y representación de la sociedad CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial a favor de la compareciente, concediéndole a la apoderada, por medio de dicho poder, facultades para que en nombre de su representada pueda firmar el Contrato del Proceso de Libre Gestión Número LG/TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTE-MINDEL, referente a "SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE PLACAS DE MAMOGRAFÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA CIUDAD MUJER)", en la ciudad de San Salvador, así mismo la faculta para que pueda recibir cualquier documentación requerida para tal fin. En tales cláusulas aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor AGUSTÍN ANTONIO ALVARENGA para extender dicho Poder, así mismo, quedó relacionada fehacientemente la existencia legal de la sociedad antes citada. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del libro DOS MIL DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio DOSCIENTOS DIEZ al folio DOSCIENTOS DIECISIETE de fecha doce de octubre de dos mil veinte. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
DESPATCHO MINISTERIAL  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL  
AD-HONOREM

  
CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.  
SAN MIGUEL  
EL SALVADOR C.A.

CLAUDIA ELIZABETH MIXCO DE ORELLANA  
Apoderada Especial de la Sociedad  
C M O. S.A. DE C.V.

  
KATHIA GISELA RIVERA GOMEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR